INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de crear una nueva modalidad de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile, y modifica su Estatuto del Personal.

BOLETÍN Nº 17.371-25.

Objetivos / Constancias / Normas de Quórum Especial: No tiene / Consulta Excma. Corte Suprema: No hubo / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos centrales del debate / Discusión en General y Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, por autorizarlo así la Sala en sesión del día 25 de marzo de 2025, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

1. Profundizar el proceso de profesionalización de la institución, a través de la creación del escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, unificando los escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y de Oficiales Policiales Profesionales.

2. Aumentar la dotación de oficiales policiales de la Policía de Investigaciones.

3.- Establecer un proceso formativo policial más eficiente.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

\- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: No hubo.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: el Ministro, señor Álvaro Elizalde; la Subsecretaria de Prevención del Delito, señora Carolina Leitao; el Coordinador Legislativo, señor José Tomás Humud; el Jefe de la División de Gestión y Modernización Policial (S), señor Luis Pradenas; las asesoras legislativas, señoras Camila Barros y Patricia Araya; el Jefe de Prensa, señor Felipe Vargas, y la asesora de comunicaciones, señora Sofía Fortunatti.

De la Policía de Investigaciones de Chile: el Director General, señor Eduardo Cerna; la Subdirectora de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, Prefecta General, señora Consuelo Peña, y la Comisaria, señora Giannina Toledo.

- Otros:

De la Policía de Investigaciones de Chile de Los Ríos: el Jefe de la Región Policial de Los Ríos, Prefecto Inspector señor Leopoldo Bascuñán; el Jefe de la Prefectura Contra el Crimen Organizado Sur (PRECOSUR), Prefecto señor Cristian Chávez; el Jefe de la Prefectura Valdivia, Prefecto señor Eugenio Herrera; el Jefe Brigada Investigadora de Delitos Económicos de Valdivia (BRIDEC), Subprefecto señor Erwin Ríos; la Jefa de la Brigada de Investigación Criminal de Valdivia (BICRIM), Subprefecta señora María Carolina Sandoval; el Jefe de la Brigada Investigadora Robos de Valdivia (BIRO), Subprefecto señor Luis Albornoz; el Jefe de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos (BRILAC), Subprefecto señor Javier Cárcamo; el Jefe del Departamento de Migraciones y Policía Internacional (DEMIG), Subprefecto señor Francisco Clavijo; el Jefe de Plana Mayor de la Región Policial de Los Ríos (PM REPOL), Subprefecto señor Eduardo Díaz; el Jefe de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales (BRISEX) Valdivia, Subprefecto señor Rodrigo Seguel; el Contralor de la Región Policial de Los Ríos (REPOL),

Subprefecto señor Alex Llanquiman; el Jefe del Laboratorio de Criminalística de Valdivia (LACRIM), Subprefecto señor Juan Vidal, y el Jefe de la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales (BIPE), Subprefecto señor Juan Rojas.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los asesores, señores Daniel Olivares y Diego Perelli.

Del Comité de Senadores RN: el asesor, señor Ronald Von Der Weth.

Los asesores parlamentarios: del Senador Castro González, señora Teresita Fabres, señora Meggy López y señor Arturo León; del Senador Durana, señora Pamela Cousins; del Senador Flores, señora Carolina Allende y señor Mauricio Vásquez; del Senador Ossandón, señor Rodrigo Labrín, y del Senador Quintana, señor Álvaro Pavez.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

En el Mensaje que da origen al presente proyecto de ley, Su Excelencia apunta como antecedentes los nuevos desafíos en materia de seguridad y la necesidad de profesionalización. Al respecto, declara que durante los últimos años Chile ha experimentado una importante transformación social y la intensificación del fenómeno criminal. Así, el Ejecutivo afirma que esta intensificación tiene un impacto en la seguridad pública, manifestado en el surgimiento de nuevas expresiones y formas de organización delictiva, en la diversificación de mercados ilegales y en el incremento de la violencia en la comisión de delitos.

Subraya que lo anterior se refleja claramente en el Índice Global de Crimen Organizado 2023, instrumento que estima un incremento en los niveles de criminalidad en todas las regiones del continente. Se informa que, en el caso de Chile, se produce un aumento de 0,58 puntos en comparación con el puntaje obtenido en 2021, lo que posiciona al país en el lugar 86 de 193, siendo el puesto número 1 asignado al país con mayor criminalidad. Asimismo, se destaca que como focos delictivos más relevantes se observan el comercio de cocaína y cannabis, junto con el tráfico de armas.

Añade que, en 2021, se realizó el “Estudio de las necesidades presupuestarias y asignación de recursos de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile”, informe que evalúa el impacto potencial de la

situación sobre las Fuerzas de Orden y la Seguridad Pública. Según lo expuesto, para la Policía de Investigaciones se pronostica un crecimiento anual del 2,7% en su volumen operativo durante los próximos diez años, consecuencia de nuevas demandas vinculadas al control migratorio, al crimen organizado y a la investigación criminal.

En este contexto, el Presidente de la República considera necesario profundizar el proceso de profesionalización de la Policía de Investigaciones de Chile para disponer de funcionarios mejor capacitados que ejecuten investigaciones criminales de manera más eficaz y eficiente, logrando así mejores resultados investigativos.

En cuanto a la incorporación de profesionales a labores policiales en la experiencia internacional, destaca los casos del Buró Federal de Investigaciones (FBI) de Estados Unidos y de la Policía Nacional de España, instituciones que exigen la posesión de un título profesional como requisito de ingreso.

En ese sentido, reseña que el FBI constituye la principal rama de investigación del Departamento de Justicia de Estados Unidos, teniendo como misión proteger y defender al país de amenazas terroristas y de inteligencia extranjera, hacer cumplir las leyes penales federales y proporcionar servicios de liderazgo y justicia a agencias federales, estatales y organizaciones internacionales. Se indica, además, que la dotación total del FBI se determina anualmente mediante el Presupuesto Federal Anual, alcanzando a 2024 más de 37 mil funcionarios, mientras que su formación tiene una duración de veinte semanas, con un periodo de prueba de dos años durante el cual los nuevos empleados, ya sean incorporados o en práctica, pueden ser ascendidos o destituidos.

Por otra parte, aclara que la Policía Nacional de España es “un instituto armado de naturaleza civil, con estructura jerarquizada, que tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, con ámbito de actuación en todo el territorio nacional”. Se informa que dicha institución cuenta con 73.000 efectivos y que su estructura de ingresos se articula en dos vías: una destinada al ingreso al grado de Policía para quienes poseen título académico de Bachiller o su equivalente, y otra para postular directamente al grado de Inspector, requiriendo en este caso un título universitario.

Sobre la experiencia de profesionalización de la Policía de Investigaciones de Chile, el Ejecutivo expone que, desde la década de 1990, la Policía de Investigaciones de Chile inició planes de modernización que incluyen estrategias tales como el diseño de metodologías y modelos de trabajo investigativos para gestionar de manera óptima el conocimiento policial, el establecimiento de protocolos de actuación en distintos ámbitos, el levantamiento de procesos de trabajo, la implementación de mecanismos de

monitoreo y seguimiento del desempeño policial, y mejoras en los sistemas de formación y capacitación.

Añade que, actualmente, los Oficiales Policiales de la institución ingresan y desarrollan su carrera en dos escalafones distintos: el de Oficiales Policiales Profesionales de Línea (OPPL) y el de Oficiales Policiales Profesionales (OPP). Se destaca que esta distinción es fundamental, ya que determina la forma y regularidad de su ingreso a la institución y la extensión de su carrera funcionaria. Así, se puntualiza que los OPPL ingresan de forma regular una vez concluido su proceso formativo de cuatro años impartido por la Escuela de Investigaciones Policiales “Presidente Arturo Alessandri Palma”, accediendo al escalafón mediante su nombramiento como Detectives, mediante decreto supremo a propuesta de la Dirección General de Investigaciones.

Recuerda que, en 2006, considerando la necesidad de incorporar conocimientos específicos de diversas disciplinas, se inicia un plan piloto para promover el ingreso de personas que poseen título profesional a la Planta de Oficiales de la Policía de Investigaciones, mediante la creación del escalafón de Oficiales Policiales Profesionales, situación que se extiende hasta 2015. Se hace presente que los OPP ingresan al escalafón con el grado de Subcomisario, tras la realización de un curso de formación de diez meses en la Escuela de Investigaciones, lo que implica que su carrera es más corta que la de los OPPL, quienes inician en el grado de Detective y alcanzan el de Subcomisario después de, al menos, nueve años de servicio (sin contar los años de formación).

El Presidente destaca que la experiencia de incorporación de profesionales al escalafón se remonta a 2006, mediante la ley N° 20.113, que crea nuevos escalafones en las plantas de la Policía de Investigaciones, estableciendo 1.066 vacantes para el escalafón de Oficiales Policiales Profesionales. Hace presente, además, que la carrera funcionaria de estos oficiales tiene una duración de treinta años, con tiempos mínimos de permanencia para ascender: siete años en el grado 9° Subcomisario; ocho años en el grado 8° Comisario; ocho años en el grado 7° Subprefecto; y siete años en el grado 5° Prefecto. Asimismo, se indica que las normas transitorias de la ley facultan al Director General para contratar anualmente, entre 2006 y 2009, 250 alumnos para el curso de formación de Oficiales Policiales Profesionales, y para 2010, 66 nuevos alumnos.

Agrega que, para evaluar el impacto de la implementación de la ley N° 20.113, se encomendó a la consultora Expanzion Consulting Group la elaboración del estudio “Evaluación del impacto del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales en la Policía de Investigaciones de Chile”, entregado en 2008. En dicho estudio se destaca que, a pesar de la resistencia inicial generada por el ingreso de los OPP, la implementación de la ley produce beneficios en las condiciones laborales de los Oficiales Policiales Profesionales

de Línea, al disminuir su carga de trabajo y fomentar relaciones de intercambio de conocimientos y complementariedad entre los OPPL y los OPP.

Asimismo, se hace presente que en las unidades especializadas la incorporación de los Oficiales Policiales Profesionales tiene una mejor recepción, en razón de la mayor presencia de estos funcionarios, lo que evidencia el aporte significativo de los nuevos integrantes en la labor policial cotidiana. En lo que respecta al clima laboral, el Ejecutivo indica que el estudio muestra que la creación del nuevo escalafón afecta inicialmente de forma negativa la percepción interna, debido a la resistencia de algunos oficiales y agentes; sin embargo, en aquellas unidades donde se desempeñan funcionarios del nuevo escalafón, su presencia incide favorablemente al clima laboral, al mejorar las condiciones laborales de los Oficiales Policiales Profesionales de Línea.

Posteriormente, el Ejecutivo informa que en 2011 se promulga la ley N° 20.489, que amplía el escalafón de Oficiales Policiales Profesionales, creando mil vacantes nuevas. Se detalla que dicha ampliación se concreta al facultar al Director General para contratar anualmente hasta 200 alumnos del Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales, a contar de 2011 hasta 2014 inclusive, y para 2015, un número superior con el fin de completar las vacantes disponibles.

Para evaluar el impacto de la ley N° 20.489 y la inserción de los OPP en la dinámica institucional a siete años del ingreso de la primera promoción, se lleva a cabo en 2014 el “Estudio de los efectos de la implementación del escalafón de OPP de la Policía de Investigaciones de Chile”, realizado por la consultora ClioDinamica Consulting. En dicho análisis se detecta, en la dimensión del clima organizacional, que la relación entre OPP y OPPL es percibida como buena y con evolución positiva, habiéndose subsanado progresivamente los problemas iniciales. Asimismo, en la dimensión formativa, tanto los OPP como los OPPL coinciden en que la formación recibida por los OPP no se condice con las funciones policiales, debido en gran medida a la ausencia de práctica laboral. Finalmente, en la dimensión de funciones y tareas policiales se observa que, en la medición de la eficacia en el trabajo de decretos(Órdenes de Investigar e Instrucciones Particulares), no se encuentran diferencias significativas entre los dos escalafones; sin embargo, se indica que en las unidades territoriales los OPP obtienen mejores resultados en igualdad de carga trabajo, mientras que en las unidades especializadas los OPPL tienen mejores resultados, pero es relevante considerar en este punto que en dichas unidades especializadas los OPP tienen un 50% más de carga de trabajo que los OPPL.

En virtud de lo expuesto, Su Excelencia concluye que la implementación de las leyes N° 20.113 y N° 20.489 permitió la incorporación de funcionarios policiales profesionales, lo que contribuyó a potenciar el carácter civil, científico –al incorporar nuevos conocimientos disciplinares– y profesional

–al adoptar metodologías de trabajo diversas y posibilitar la conformación de equipos multidisciplinarios– de la PDI. Además, se hace presente que los estudios realizados han permitido analizar, comprender e incorporar aprendizajes relativos al ingreso de nuevos policías, a la selección de carreras profesionales acorde a las necesidades operativas y a aspectos formativos.

En cuanto al universo de postulantes al escalafón de Oficiales Policiales Profesionales, informa que, en el proceso de implementación de la ley N° 20.113, al primer llamado para ingresar al curso de formación habilitante para integrar el escalafón, postularon un total de 4.000 personas, de las cuales se seleccionaron 500 que posteriormente conformaron las dos primeras promociones, egresadas en octubre de 2007 y enero de 2008, respectivamente. Seguidamente, se realizaron tres llamados adicionales, en los que postulan 13.185 profesionales para un total de 1.066 vacantes. Asimismo, se hace presente que, para el ingreso de las últimas promociones en virtud de la ampliación del escalafón mediante la ley N° 20.489, se registran 3.607 postulantes en 2013, 3.778 en 2014 y 6.262 en 2015, lo que representa 13.647 postulantes para los 1.000 cupos creados. Por otro lado, se indica que, en cuanto a los postulantes a la Escuela de Investigaciones Policiales que cuentan con título profesional o técnico, sus porcentajes fueron del 10% en 2018, 7% en 2019, 9% en 2020, 9% en 2021, 9% en 2022 y 8% en 2023.

A continuación, se refiere a la caracterización de los Oficiales Policiales Profesionales. Apunta que, según datos elaborados por la Escuela de Investigaciones Policiales en 2023, la edad de ingreso de los Oficiales Policiales Profesionales entre 2006 y 2015 se distribuye de la siguiente forma: el 13,43% tiene entre 22 y 25 años; el 53,54% entre 26 y 30 años; el 27,21% entre 31 y 35 años; y el 5,82% entre 36 y 44 años. Asimismo, se destaca que, en cuanto a las carreras de los OPP que ingresaron, el 37% poseía títulos en el área de las ciencias, el 18% en educación y el 11% en tecnología. Respecto a las destinaciones laborales, se informa que el 71% ha sido destinado exclusivamente a unidades operativas, el 1,1% a unidades administrativas y el 28,1% acumula experiencia en ambos tipos de unidades. En materia de género, el Ejecutivo resalta que las leyes de creación y ampliación del escalafón aportaron a la incorporación de mujeres a la PDI, evidenciándose, de acuerdo con la información de dotación actualizada al 5 de septiembre de 2024, una distribución en los escalafones de Oficiales Policiales (OPPL y OPP) de 70,5% hombres y 29,5% mujeres, con diferencias particulares entre los escalafones: en los OPPL el 74% son hombres y el 26% mujeres, mientras que en los OPP la brecha se reduce a 58% hombres y 42% mujeres. Por último, se hace referencia a que, en el “Estudio de los Efectos de la Implementación del Escalafón de OPP” de 2014, la consultora ClioDinamica ya advertía que la creación del escalafón favorece estratégicamente la incorporación de mujeres a la fuerza laboral policial.

Posteriormente, como fundamentos del proyecto el Ejecutivo expone que, para enfrentar los cambios experimentados en la criminalidad en Chile,

resulta indispensable una mayor profesionalización y especialización de las policías, así como el fortalecimiento de sus conocimientos técnicos y operativos. En consecuencia, se considera imprescindible la incorporación y formación de profesionales en la Policía de Investigaciones de Chile, de manera que esta disponga de personal altamente capacitado en diversas áreas de especialización.

En sintonía con lo anterior, afirma que el proyecto de ley continúa y fortalece el proceso de profesionalización de la Policía de Investigaciones mediante la creación del escalafón de Oficiales Policiales Investigadores. Para ingresar a este nuevo escalafón, se exige la posesión de un título profesional de una carrera de, al menos, ocho semestres de duración y la aprobación del Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores, impartido por la Escuela de Investigaciones.

Puntualiza que, en función de las circunstancias y necesidades del país –incluida la evolución de las dinámicas criminales y los estudios prospectivos que permiten identificar tendencias delictivas– podría variar, con el tiempo, la selección de las carreras profesionales que resulten útiles para el ingreso a la PDI. Por ello, considera necesario que dicha definición se establezca mediante un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, por orden del Presidente de la República, basándose en análisis fundamentados en evidencia sobre los requerimientos del país para enfrentar la criminalidad actual y futura.

Asimismo, se hace presente que la creación del nuevo escalafón consolida la profesionalización de la labor policial y busca propiciar una apertura de la institución a personas formadas en instituciones civiles, como universidades e institutos profesionales. Lo anterior se espera que contribuya a una mayor receptividad por parte de la institución a nuevas ideas y formas de trabajo, así como a una superación de prácticas arraigadas culturalmente, lo que tendría un impacto positivo en el funcionamiento de la labor policial.

Con miras a lograr estos objetivos, Su Excelencia hace presente que el proyecto, además de crear el nuevo escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, incrementa la dotación de oficiales policiales en la Policía de Investigaciones y establece un proceso formativo más eficiente. Se destaca que, en primera instancia, se modifica la modalidad de ingreso a la Escuela de Investigaciones Policiales, exigiéndose contar con un título profesional de una carrera de al menos ocho semestres. De esta forma, los egresados que posteriormente ingresen al nuevo escalafón contarán tanto con la formación profesional adquirida para la obtención de su título como con la formación policial impartida por la Escuela de Investigaciones.

Asimismo, se señala que la creación del escalafón implica una reducción en la duración del proceso de formación en comparación con el actual para los OPPL, puesto que los nuevos aspirantes ya cuentan con una

carrera profesional, lo que se espera permita obtener mejores resultados investigativos en un plazo más breve.

El Ejecutivo aclara que, en consonancia con lo anterior, el proyecto propone diversas iniciativas para capitalizar los aprendizajes derivados de las experiencias previas en la incorporación de Oficiales Policiales Profesionales. En este sentido, se contempla que el primer año lectivo se realice en régimen de internado –como ha sido el proceso de formación de los OPPL, en contraposición a lo que se disponía para los OPP en las leyes de creación y ampliación del escalafón– durante el cual se impartirá formación doctrinaria y en habilidades prácticas.

Señala que, para enfrentar los desafíos identificados en los procesos de profesionalización, la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina se encuentra elaborando los perfiles de ingreso y egreso, así como el diseño macrocurricular para el plan de estudios de los Aspirantes a Oficiales Policiales Investigadores, con especial énfasis en la formación asociada a la labor policial. Asimismo, se proyecta el diseño de un programa de educación continua que profundice la formación en la investigación de delitos de mayor complejidad.

En lo que concierne a la formación en labores prácticas, destaca que el proyecto innova al establecer que los Aspirantes a Oficiales Policiales Investigadores permanezcan cuatro semestres en periodo a prueba, inmediatamente después del primer año de formación en régimen de internado, siendo la reprobación de este periodo causal de retiro absoluto.

Luego, sostiene que la profesionalización de la labor policial no se limita únicamente al ingreso de personas con título profesional o a la sujeción a un periodo a prueba, sino que también depende de los programas de capacitación continua que la institución ofrezca a sus funcionarios. En este sentido, el proyecto contempla que, para ascender en la carrera, se exija la aprobación de cursos de capacitación, además del tiempo mínimo de permanencia en cada grado, garantizando así la formación y especialización continua de los Oficiales Policiales Investigadores.

Por último, el Ejecutivo resalta que la profesionalización se ve favorecida por el intercambio de conocimientos que se produzca entre las distintas unidades y en los procesos de sistematización de experiencias del quehacer institucional, aspecto que se potenciará con la incorporación de profesionales a la PDI a través del presente proyecto.

Sobre el contenido del proyecto, reseña que, para cumplir con los objetivos planteados, se propone modificar la ley N° 19.586, de Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, incorporando en su artículo 1° el escalafón de Oficiales Policiales Investigadores y el escalafón de Aspirante Investigador. Se informa que, para la creación del escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, se amplía la planta de oficiales, asignándose 84 cargos para el

empleo de Prefecto (grado 5); 615 cargos para Subprefecto (grado 7); 1.337 cargos para Comisario (grado 8); 1.904 cargos para Subcomisario (grado 9); 2.027 cargos para Inspector (grado 11); 1.707 cargos para Subinspector (grado 12) y 698 cargos para Detective (grado 13). De manera correlativa, se incorpora en la planta de Aspirantes un nuevo escalafón de Aspirante Investigador, con 400 plazas disponibles para el ingreso anual de entre 200 y 400 aspirantes.

Luego, se proponen modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, relativo al Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile. En este sentido, se incorpora el escalafón de Oficiales Profesionales Investigadores como parte del personal de Nombramiento Supremo.

Se crea la carrera funcionaria correspondiente, en la cual los detectives del nuevo escalafón estarán a prueba y sujetos a evaluación al término de su segundo año de servicio, siendo la no aprobación de dicho periodo causal de retiro absoluto.

Asimismo, se establece que, para ascender en la carrera entre los grados de Subinspector y Comisario, los funcionarios deberán aprobar cursos habilitantes, además de cumplir con el requisito de permanencia en el cargo, a efectos de mantener la formación y especialización continua. El requisito de permanencia en el cargo será de 2 años para Detective; 5 años para Subinspector; 6 años para Inspector; 6 años para Subcomisario; 6 años para Comisario; 3 años para Subprefecto y 2 años para Prefecto. En esta línea, comenta, el presente proyecto viene a fortalecer la labor institucional con mayor concentración en los grados operativos a fin de dar respuesta al escenario criminal complejo y dinámico.

Añade que, para privilegiar la dedicación de los oficiales policiales a funciones operativas, el proyecto propone que quienes se encuentran en el grado de Comisario dejen de ser oficiales jefes y pasen a ser parte de la jerarquía de oficiales subalternos. De esta forma, los oficiales policiales que ingresen a este nuevo escalafón habrán estado 25 años en grados operativos.

Se incluye el escalafón de Aspirantes Investigadores como parte del personal de Nombramiento Institucional, sin perjuicio de ser considerados para todos los efectos legales como personal de Nombramiento Supremo y Oficial Policial.

Se crea el Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores, que tendrá una duración de dos semestres lectivos. Para ingresar al Programa, se exige contar con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, de una carrera de al menos ocho semestres de duración. Los títulos o áreas profesionales que permitirán postular al Programa serán definidos mediante

decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”. El programa será impartido por la Escuela de Investigaciones.

En cuanto a aspectos remuneracionales, comenta que los funcionarios que ingresen al nuevo Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores recibirán una asignación profesional del 35% de su sueldo.

Afirma que, con la finalidad de equiparar el sueldo recibido por los Oficiales Policiales Profesionales de Línea al percibido por los Oficiales Profesionales Investigadores, se le otorga una asignación a los Oficiales Policiales Profesionales de Línea que se encuentren entre los grados de Detective y Subcomisario.

Luego, detalla que se modifica el literal a) del artículo 65, pues en la práctica los funcionarios no ascienden al grado de Prefecto Inspector mediante selección de una Junta Extraordinaria de Oficiales, sino cuando el Director General propone al Presidente de la República la conformación del Alto Mando. Por lo mismo, se deja como competencia de la Junta Extraordinaria de Oficiales únicamente el resolver el llamado a retiro o el ingreso al Escalafón de Complemento de los Prefectos que, encontrándose en condiciones de ascender, no fueren considerados para el ascenso.

Finalmente, se adecuan las disposiciones que corresponden a la creación del escalafón de Oficiales Policiales Investigadores.

Asimismo, se hace presente que el proyecto introduce modificaciones al decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, de modo que se incorpore al nuevo programa de formación de Oficiales Policiales Investigadores en la determinación anual de la dotación máxima –mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública.

En lo que respecta a las disposiciones transitorias, el Ejecutivo indica lo siguiente:

En el artículo primero transitorio, se establece un plazo de seis meses contados desde la publicación de la ley para que se dicten los reglamentos contenidos en la misma.

El artículo segundo transitorio posterga la entrada en vigencia de la ley a la publicación en el Diario Oficial del último de los reglamentos señalados.

El artículo tercero transitorio declara en extinción los escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y de Oficiales Policiales Profesionales, los que se extinguirían al año 30 desde su entrada en vigencia. Las plazas correspondientes a los grados de Prefecto, Subprefecto, Comisario,

Subcomisario, Inspector, Subinspector y Detective del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y las correspondientes a los grados de Prefecto, Subprefecto, Comisario, Subcomisario del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales continuarán siendo servidas por sus titulares en los respectivos escalafones declarados en extinción y se cursarán los ascensos cuando se produzcan las vacantes respectivas, ocasión en que se suprimirán, por el solo ministerio de la ley, en la última o las últimas plazas inferiores, igual número de cargos que los antes provistos mediante ascensos. El Director General deberá llevar un registro de los cargos suprimidos en estos escalafones, copia del cual deberá remitirse anualmente al Ministerio de Seguridad Pública y a la Dirección de Presupuestos.

Por su parte, el artículo cuarto transitorio declara en extinción el escalafón de Aspirantes, el que debiera extinguirse una vez haya egresado la última promoción regular luego de la entrada en vigencia de la ley. A partir de la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial, no se realizarán nuevos llamados a postulación para ingresar a dicho escalafón. Las plazas de este escalafón se suprimirán, por el solo ministerio de la ley, a contar de la fecha de egreso, retiro o eliminación de los aspirantes, según corresponda. Los aspirantes que, a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se encuentren realizando cursos en la Escuela de Investigaciones, continuarán rigiéndose por las normas vigentes antes de dicha publicación e ingresarán, una vez terminado su proceso de formación, al escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, quienes no se verán afectados en su carrera funcionaria por la creación de este nuevo escalafón.

El artículo quinto transitorio suprime, una vez extintos los escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, de Oficiales Policiales Profesionales y de Aspirantes, las menciones que se realicen a ellos en las leyes que se indica.

El artículo sexto transitorio establece que, durante treinta años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, no se podrá hacer uso de las plazas no ocupadas en el Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores para efectos de ejercer la facultad señalada en el artículo 13° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile.

El artículo séptimo transitorio establece la regla de imputación del gasto fiscal.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

1. Necesidad de profesionalización y especialización de la Policía de Investigaciones.

2. Efectos de la supresión y creación de escalafones en la carrera funcionaria de la Policía de Investigaciones.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR[1]

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, puso en discusión el proyecto de ley.

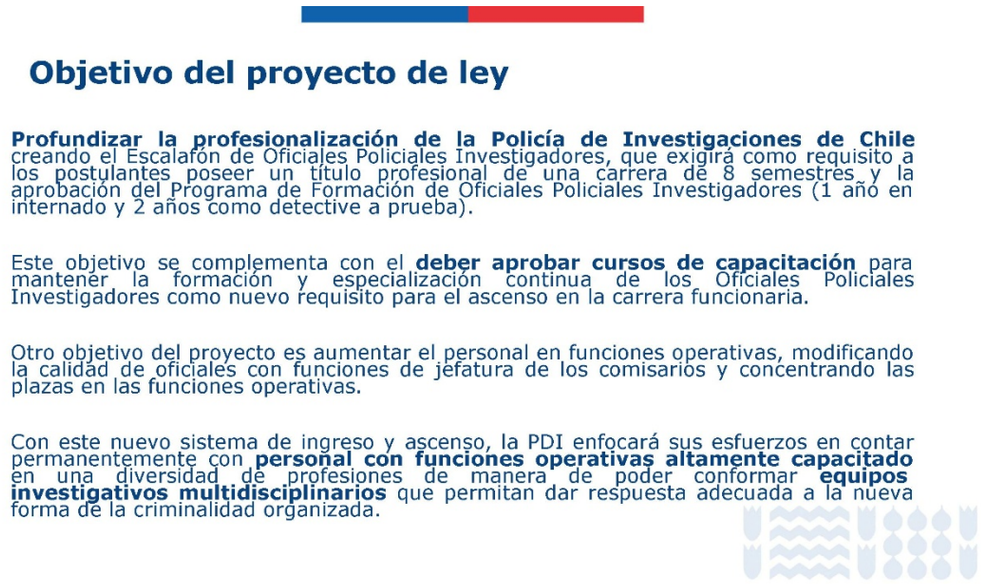
El **Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Álvaro Elizalde**, expuso ante la Comisión el contenido del proyecto de ley, señalando que su propósito era profundizar la profesionalización de la Policía de Investigaciones mediante la creación de un escalafón de Oficiales Policiales Investigadores.

[1] A continuación, se consignan los enlaces de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

- 20 de marzo de 2025:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/seguridad-publica/comision-de-seguridad-publica/2025-03-19/151113.html

- 25 de marzo de 2025 (AM):
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/seguridad-publica/comision-de-seguridad-publica/2025-03-25/064534.html

- 25 de marzo de 2025 (PM):
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/seguridad-publica/comision-de-seguridad-publica/2025-03-25/121331.html



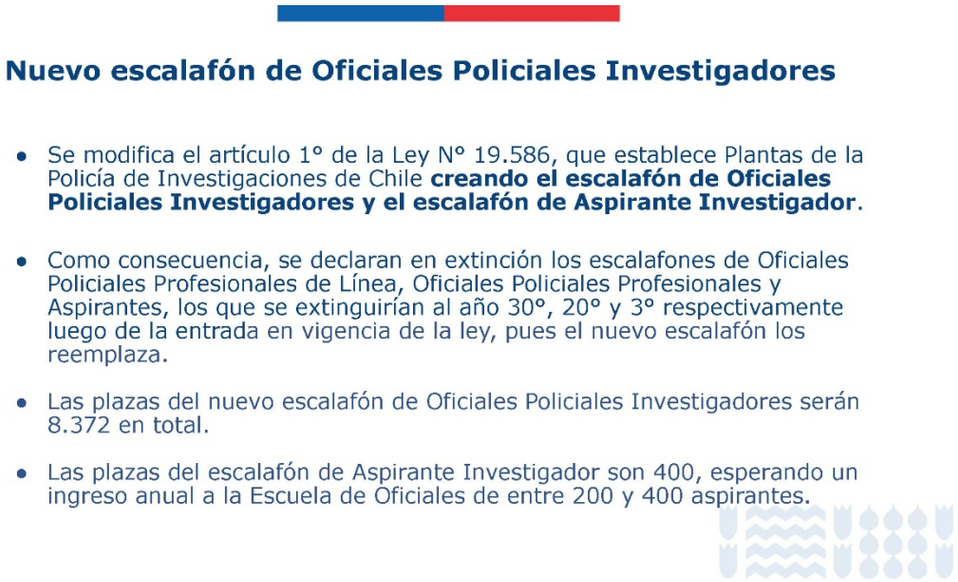
Explicó que los requisitos para postular a dicho escalafón serían la posesión de un título profesional de una carrera de al menos ocho semestres, la aprobación del programa de formación de oficiales policiales e investigadores —que contemplaba un año de internado— y el cumplimiento de dos años como detective en calidad de prueba. Subrayó que este modelo se complementaba con el deber de aprobar cursos de capacitación, lo que aseguraría la formación y especialización continua de los oficiales, siendo ello determinante para los ascensos dentro de la carrera funcionaria.

Indicó que uno de los objetivos centrales del proyecto era aumentar la dotación de personal con funciones operativas profesionales, lo que implicaba modificar la categoría de los oficiales con funciones de jefatura. A través del nuevo sistema de ingreso y ascenso, sostuvo que la PDI podría concentrar sus esfuerzos en contar con personal operativo altamente capacitado, conformando equipos investigativos multidisciplinarios, integrados por profesionales de distintas áreas, según las exigencias que impusiera el fenómeno de la criminalidad organizada.

Detalló que se creaban tres estructuras nuevas: el escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, el escalafón de Aspirante a Investigador y el Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores. A su vez, se declaraba la extinción de los escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, Oficiales Policiales Profesionales y Aspirantes. Esta transformación, añadió, implicaba la modificación de tres cuerpos legales.

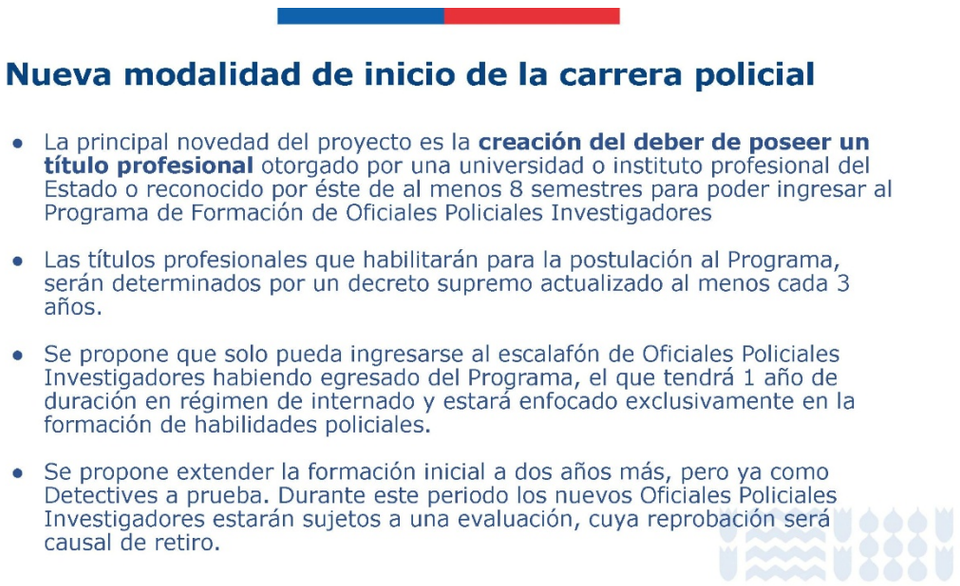


Informó que se proyectaban 8.372 plazas para el escalafón de oficiales policiales e investigadores, y 400 para el escalafón de aspirante a investigador, con un ingreso anual estimado entre 200 y 400 alumnos. Aclaró que este número variaría según las vacantes generadas por los retiros anuales, y que la institución definiría los flujos de ingreso conforme a dichas vacantes.

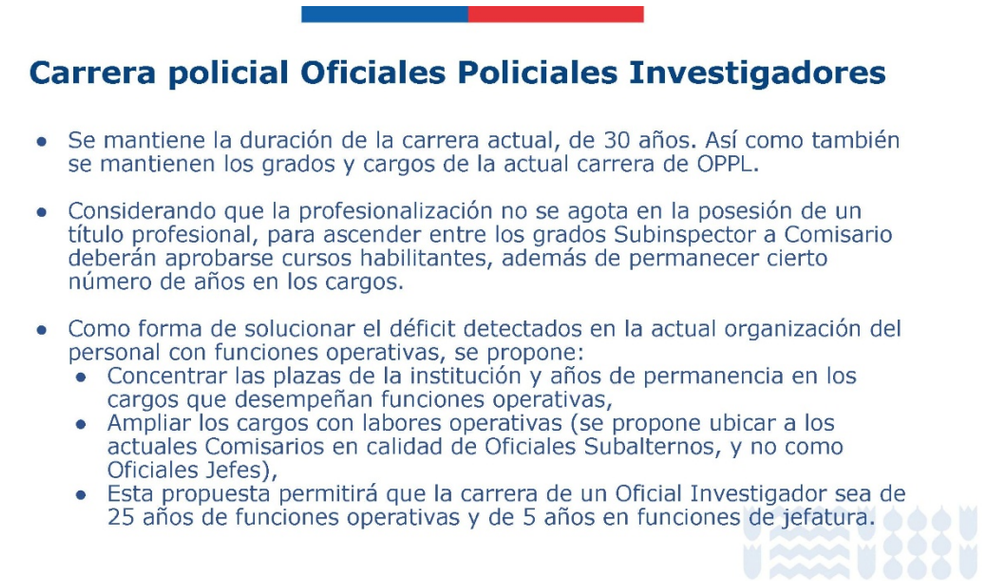


Recalcó que la principal novedad del proyecto consistía en establecer el requisito de poseer un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado —o reconocido por éste— de al menos ocho semestres. Los títulos admisibles serían definidos por decreto supremo, actualizado cada tres años, conforme a las necesidades

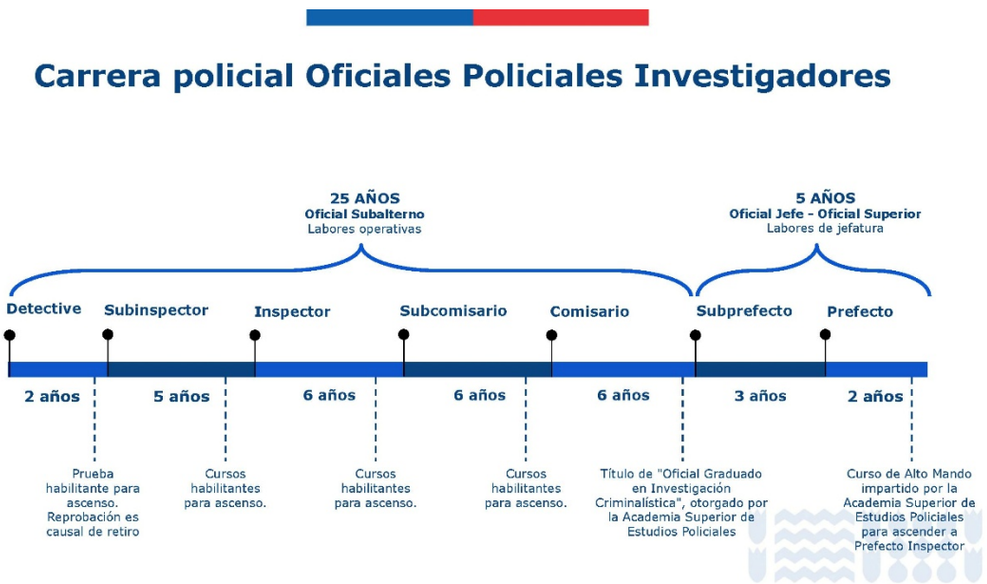
institucionales. Sólo quienes cumplieran ese requisito podrían ingresar al programa de formación, el cual incluiría un año de internado enfocado en habilidades policiales y dos años de desempeño como detective en evaluación. La reprobación de ese periodo de prueba sería causal de retiro.



Precisó que se mantenía la duración de la carrera en 30 años, y que el proceso de profesionalización no se agotaba en la obtención del título, sino que incluía cursos habilitantes obligatorios para ascender entre los grados de subinspector y comisario, además de cumplir con los años mínimos en cada grado. Indicó que, con el objeto de enfrentar el déficit de personal operativo, se proponía ampliar los cargos en funciones operativas, lo que permitiría reubicar a comisarios como oficiales subalternos y no como oficiales jefes.



Puntualizó que la carrera de los nuevos oficiales contemplaría 25 años en funciones operativas y solo los últimos cinco años en cargos de jefatura, correspondiendo estos a los grados de subprefecto y prefecto. Detalló que, para alcanzar dichos grados, se requeriría la aprobación de cursos de alto mando impartidos por la Academia Superior de Estudios Policiales, institución equivalente a la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros.



Indicó que, bajo el nuevo esquema, los comisarios pasarían a ser considerados oficiales subalternos con funciones operativas, lo cual no se relacionaba con una pérdida jerárquica, sino con un rediseño institucional orientado a aprovechar mejor la experiencia y formación de los funcionarios en

labores operativas. Afirmó que esto contribuiría a fortalecer las capacidades investigativas de la institución.

Carrera policial Oficiales Policiales Investigadores

Cargo	Grado	Tpo mín de permanencia	N° de plazas
Prefecto	5	2	84
Subprefecto	7	3	615
Comisario	8	6	1337
Subcomisario	9	6	1904
Inspector	11	6	2027
Subinspector	12	5	1707
Detective	13	2	698
Aspirante	-	1*	400*
Total		**30**	**8372**

*No se contabiliza en el total

Concentración en los grados de Comisario, Subcomisario, Inspector y Subinspector en cuanto a tiempo de permanencia y número de plazas.

Comparación con carreras actuales (OPPL y OPP)

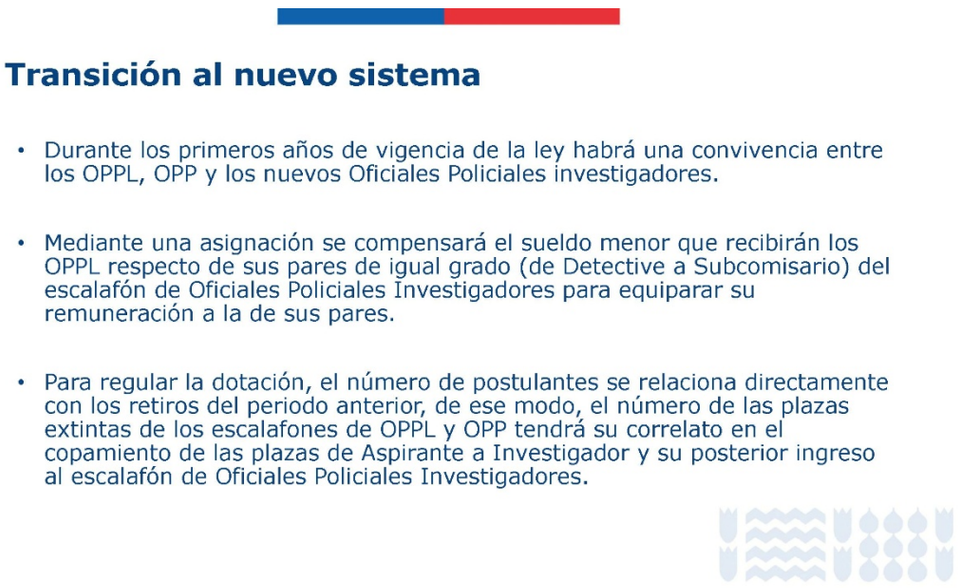
Oficiales Policiales Investigadores (nuevo)	
Cargo	**Jerarquías**
Prefecto	Of. Generales y Superiores
Subprefecto	Oficiales Jefes
Comisario	Oficiales Subalternos (labores operativas)
Subcomisario	
Inspector	
Subinspector	
Detective	

Oficiales Policiales (actuales OPPL y OPP)	
Cargo	**Jerarquías**
Prefecto	Of. Generales y Superiores
Subprefecto	Oficiales Jefes
Comisario	
Subcomisario	Oficiales Subalternos (labores operativas)
Inspector	
Subinspector	
Detective	

Advirtió que la implementación de la reforma sería progresiva, dado que habría una convivencia temporal entre los dos modelos vigentes y el nuevo sistema. En ese contexto, convivirían tres categorías: los actuales escalafones de oficiales de línea (OPPL) y profesionales (OPP), y el nuevo escalafón único. Este último, destacó, contaría con requisitos estandarizados para todos los ingresos.

Señaló que, para evitar desequilibrios salariales, se establecería una asignación compensatoria destinada a los Oficiales Policiales Profesionales de Línea (OPPL), con el fin de equiparar sus remuneraciones con las de los nuevos Oficiales Policiales Investigadores de igual grado. Reconoció que estas decisiones podían generar tensiones institucionales y que era necesario anticiparse a ello.

Explicó que el número de postulantes estaría directamente relacionado con el número de retiros del periodo anterior. Indicó que el escalafón de Aspirante a Investigador —el alumno de la escuela— se creaba formalmente para asegurar la protección jurídica, el acceso al bienestar institucional y los beneficios de seguridad social. Comparó esta situación con la que se abordó en la tramitación de la ley Nº 21.731, que moderniza el escalafón de Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal, en la que se corrigieron inequidades entre funcionarios que, realizando las mismas funciones y enfrentando los mismos riesgos, tenían acceso desigual a prestaciones de salud. Valoró que esa ley, ya aprobada, representara un cambio sustantivo en materia de equidad dentro de la institución.



El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, explicó que, anteriormente, los aspirantes a la Escuela de Investigaciones eran contratados bajo la figura de jornal, lo que implicaba condiciones laborales precarias. Destacó que, con la nueva ley, estos pasarían a ser considerados como policías en preparación, con atribuciones y protecciones, lo que representaba un cambio sustancial en beneficio de quienes ingresaban a formarse.

En respuesta, el **Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Álvaro Elizalde**, confirmó que los aspirantes estarían considerados dentro de las plazas contempladas por la ley, lo que conllevaba efectos jurídicos adecuados. Subrayó que este reconocimiento era particularmente relevante, ya que —según expresó— el país debía cuidar a quienes lo cuidaban, como Carabineros y Policías. En ese sentido, calificó como una vergüenza que esta situación no se hubiera resuelto antes, considerando que los policías arriesgaban su vida todos los días.

Continuó refiriéndose al proyecto en informe. Destacó que el proyecto de ley había sido elaborado en conjunto con la Policía de Investigaciones, incorporando sus puntos de vista. Informó que el nuevo Ministerio de Seguridad Pública tendría un plazo de seis meses, desde la publicación de la ley, para dictar los reglamentos correspondientes, y que la ley entraría en vigencia una vez publicados dichos reglamentos. Afirmó que hasta ahora los plazos se venían cumpliendo incluso con antelación.

Respecto del calendario previsto, señaló que la tramitación del proyecto se había iniciado la segunda semana de marzo y que, gracias al trabajo expedito de la Comisión —al cual agradeció especialmente—, se esperaba que el Senado aprobara la iniciativa en abril. En ese caso, los reglamentos serían dictados en octubre, antes del plazo legal, y se proyectaba una primera convocatoria a postulantes para junio de 2026, con un primer ingreso de aspirantes a investigador en marzo de 2027.

Proyección de entrada en vigencia

- El Ministerio encargado de la Seguridad Pública tendrá 6 meses para dictar los reglamentos mencionados en la ley.
- La ley entrará en vigencia una vez que se publiquen los reglamentos.
- **Proyección optimista:**
 - Inicio de tramitación: 2da semana de marzo 2025
 - Despacho: junio 2025
 - Dictación reglamentos: octubre 2025
 - Primera convocatoria a Aspirantes Investigadores: junio 2026
 - Primer ingreso de Aspirantes Investigadores: marzo 2027

Aprovechó la ocasión para remarcar que el gobierno estaba trabajando en varias iniciativas para modernizar las carreras policiales, tanto de la PDI como de Carabineros, destacando que estas reformas eran necesarias no solo para actualizar normativas, sino también para valorar, de forma

concreta y no meramente declarativa, la labor profesional que ambas policías desarrollaban en el país.

Finalmente, precisó que, con la creación del nuevo Ministerio de Seguridad Pública —cuyo funcionamiento comenzaría el 1 de abril—, las funciones de seguridad y la administración de las policías quedarían radicadas en esa nueva cartera. No obstante, aclaró que las competencias en materia de migración y de inteligencia del Estado seguirían bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior.

El **Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Eduardo Cerna**, sostuvo que el elemento más relevante del proyecto de ley era la creación de un nuevo escalafón, el escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, que venía a unificar los dos escalafones actualmente vigentes: el de Oficiales Policiales Profesionales de Línea (OPPL) y el de Oficiales Policiales Profesionales (OPP). Explicó que, en la medida en que esos escalafones se fueran extinguiendo, las vacantes generadas se concentrarían en esta única vía de ingreso.

Indicó que la condición para el ingreso sería poseer un título profesional de al menos ocho semestres, correspondiente a carreras previamente definidas mediante decreto, según las tendencias delictivas emergentes y las necesidades investigativas futuras. Añadió que ello permitiría armonizar la formación de los nuevos detectives con los requerimientos especializados de la investigación policial.

Precisó que quienes actualmente eran Aspirantes en la escuela pasarían a formar parte del escalafón de Aspirante a Investigador bajo este nuevo modelo, manteniéndose la estructura de formación, pero con una vía de ingreso distinta. Detalló que los aspirantes cumplirían un año de internado, ingresando los días domingo y saliendo el sábado, como actualmente ocurre, pero con una jornada más intensiva para maximizar la formación. Luego de egresar, cumplirían dos años de práctica, cuya aprobación sería vinculante; en caso de no aprobarla, se produciría el retiro absoluto del funcionario.

Una vez aprobada la práctica, los funcionarios ascenderían a subinspector e iniciarían la carrera funcionaria. Aclaró que para ascender en los grados no bastaría con cumplir los años requeridos, sino que se debería aprobar un curso de ascenso. De no aprobarlo, no se podría ascender, y los funcionarios de más reciente ingreso podrían adelantar a los más antiguos, conforme a sus méritos. Detalló que hasta el grado de subprefecto se aplicaría esta lógica, mientras que para ascender a prefecto sería necesario haber aprobado la academia correspondiente. Señaló que la carrera tendría una duración de 30 años a partir del egreso de la escuela, de los cuales 25 corresponderían a funciones investigativas, entre los grados de detective y comisario, y los últimos 5 a funciones de jefatura, en los grados de subprefecto

y prefecto. De ahí en adelante, explicó, quienes cumplieran los requisitos podrían acceder al alto mando institucional.

Destacó que esta modificación reorganizaba el escalafón de manera que el 91,7% de los funcionarios quedaría desempeñando funciones como oficiales subalternos, y solo el 8,3% como oficiales jefes, reduciendo significativamente la proporción actual de mandos superiores. Afirmó que esto permitiría contar con un contingente altamente experimentado en funciones operativas, capaces de liderar equipos multidisciplinarios e interagenciales, con una vasta trayectoria investigativa.

Enfatizó que la medida respondía también a una reestructuración interna pensada en función de la perfilación de los delitos y de la necesidad de fortalecer el trabajo conjunto con el Ministerio Público. Sostuvo que era imprescindible disponer de más conocimiento técnico e investigativo y no tanto de cargos de jefatura.

Recordó que este modelo no era una novedad en el contexto internacional, ya que era aplicado por países como Estados Unidos, Canadá, Francia, Inglaterra, Australia, Japón, Alemania e Italia, donde el ingreso de oficiales policiales se realizaba mediante la exigencia de un título profesional.

Añadió que el proyecto también venía a corregir una desigualdad histórica, pues hasta ahora solo los Oficiales Policiales Profesionales recibían una asignación de título, mientras que los detectives de Línea, aun egresando con un título universitario de cuatro años, no accedían a dicha asignación. El proyecto, afirmó, permitía equiparar esa situación y reconocer presupuestariamente el título también a los funcionarios de línea, en los grados de detective y subcomisario, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Argumentó que optar por jóvenes con un título profesional como requisito de ingreso respondía a la intención de contar con aspirantes que hubieran demostrado resiliencia, perseverancia y capacidad de adaptación frente a exigencias académicas. Señaló que superar una carrera de ocho semestres implicaba enfrentar ramos complejos, trabajo en equipo, disertaciones, tesinas, estudios en bibliotecas físicas o virtuales, y adaptación a contextos nuevos, especialmente para quienes debían estudiar fuera de su ciudad de origen. Afirmó que esa experiencia otorgaba una madurez académica y personal que resultaba valiosa para la formación institucional.

Indicó que sobre esa base de formación previa se buscaba formar a los nuevos detectives en la doctrina institucional y en los conocimientos técnicos aplicados. Recalcó que los dos años de práctica servirían para verificar en el "saber hacer" la consolidación de esos aprendizajes, con el carácter habilitante que se les atribuía, ya que la reprobación implicaría la desvinculación de la institución.

Subrayó que los títulos requeridos no serían cualquiera, sino aquellos definidos como necesarios para las áreas de investigación y delitos emergentes, de acuerdo con un análisis prospectivo institucional.

Concluyó destacando que el proyecto permitía ampliar el tiempo efectivo dedicado a la labor investigativa, concentrar la jefatura en los tramos finales de la carrera y fortalecer el trabajo de los equipos multidisciplinarios.

El **Honorable Senador señor Walker** manifestó su intención de votar favorablemente el proyecto de ley. Fundamentó su apoyo en que la iniciativa apuntaba a dos aspectos esenciales: la profesionalización de la Policía de Investigaciones y el fortalecimiento de las labores operativas.

Recordó que desde la denominada “agenda corta”, durante el gobierno de la Presidenta Bachelet, se había impulsado una política orientada a liberar a Carabineros de funciones administrativas —como las notificaciones — para destinarlos a tareas operativas, y que esta profesionalización seguía esa misma lógica.

Enfatizó que, si se buscaba avanzar realmente en prevención del delito y en la investigación de delitos cada vez más complejos, era imprescindible contar con personal especializado. Añadió que ello era aún más necesario considerando las dificultades que implicaba investigar a personas extranjeras que nunca habían sido enroladas en el país. Por todo ello, reiteró su respaldo al proyecto.

Previniendo observaciones presupuestarias, el **Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Eduardo Cerna**, aclaró que el proyecto de ley en discusión no implicaba una modificación en las dotaciones institucionales, sino que se limitaba a confluir los escalafones existentes en un nuevo proceso único de ingreso. Afirmó que el proyecto no generaba un gasto incremental.

En una sesión posterior, el **Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Eduardo Cerna**, manifestó que el proyecto en discusión revestía una importancia significativa para la institución, en tanto introducía un cambio doctrinario al modificar los requisitos de ingreso, sin que ello implicara un aumento en la dotación ni en la planta. Precisó que se mantenía la condición de permanencia en la Escuela, de modo tal que quienes ingresaran lo harían en calidad de aspirantes y, tras finalizar su proceso de formación, egresarían como detectives.

Destacó que el eje central radicaba en el cambio del requisito de ingreso, orientado a jóvenes que poseyeran un título universitario de al menos ocho semestres, correspondiente a carreras previamente definidas por la institución. Añadió que esas carreras serían determinadas conforme a un análisis de tendencias delictuales, conductas emergentes y necesidades de

especialización, y que esa definición se haría por vía reglamentaria, actualizándose cada tres años.

Informó que esta vía correspondería al escalafón de oficiales policiales e investigadores, que pasaría a ser la única vía de ingreso, de manera tal que, en la medida que se generaran vacantes en los actuales escalafones paralelos —oficiales policiales profesionales y oficiales de línea—, éstas se cubrirían exclusivamente mediante este nuevo sistema. Así, se conformaría un único escalafón de 8.372 oficiales investigadores, equivalente a la suma de ambos escalafones actuales.

Explicó que, una vez egresados de la Escuela, los futuros detectives permanecerían un año en régimen interno, desde el día domingo hasta el sábado a las 20 horas, jornada que se extendería con el objeto de profundizar tanto en conocimientos técnicos como en la doctrina institucional. Posteriormente, cumplirían dos años de práctica, y de no aprobarla, quedarían fuera de la institución. Sólo tras ese periodo podrían ascender a inspector, y desde allí avanzarían en la carrera funcionaria, siempre sujetos a la aprobación de cursos específicos para cada grado. Subrayó que no aprobar esos cursos impediría el ascenso, permitiendo que otros funcionarios los sobrepasaran en la jerarquía, alterando así el orden de antigüedad.

Observó que el nuevo sistema modificaría también la estructura jerárquica. Indicó que, actualmente, los grados de comisario, subprefecto y prefecto correspondían a los oficiales jefes y superiores, quienes representaban cerca del 30% de la dotación. Con el nuevo modelo, se buscaría que el 91,7% de los funcionarios fueran oficiales subalternos y solo el 8,3% correspondiera a oficiales jefes, fortaleciendo así el componente operativo y la experiencia en terreno.

Resaltó que en la actualidad existía una especialización dentro de los delitos y que la respuesta institucional debía adecuarse a ello. Sostuvo que los equipos de investigación debían ser multidisciplinarios, dado que los delitos presentaban múltiples aristas y requerían enfoques diversos. Afirmó que el fenómeno delictual era multifactorial y debía abordarse como tal, con equipos preparados, especializados y coordinados.

Expuso que la carrera funcionaria seguiría teniendo una duración de 30 años desde el egreso de la Escuela. Los grados superiores, como subprefecto y prefecto, ocuparían los últimos cinco años del ciclo, quedando acotada la labor ejecutiva a ese tramo final. Señaló que se buscaba reforzar la base operativa y especializar los equipos, reduciendo la cantidad de oficiales jefes a lo estrictamente necesario según competencia y perfil de cargo.

Comparó el modelo propuesto con experiencias internacionales, mencionando que países como Estados Unidos, Canadá, Francia, Inglaterra, Australia, Japón, Alemania e Italia exigían el ingreso con título universitario.

Explicó que el diseño chileno era un sistema mixto que tomaba elementos del modelo español —que contemplaba dos años de internado y uno de práctica— y del estadounidense —que consistía en 17 semanas internas y dos de práctica.

Sostuvo que se tenía confianza en la implementación del nuevo sistema, dada la alta cantidad de postulantes observada en procesos anteriores. Señaló que la permanencia durante un año como internos implicaría una exigencia adicional, pero que aquello serviría para evaluar la disposición de los postulantes y, especialmente, para preservar la doctrina institucional, la cual debía mantenerse y fortalecerse, ya que constituía la esencia de la PDI.

Insistió en que el cambio más relevante consistía en la transformación de una estructura con 30% de oficiales jefes a una con apenas un 8,3%. Esto, afirmó, apuntaba directamente a fortalecer la labor investigativa, la experiencia en terreno y el liderazgo técnico de los equipos, destacando que se acotaban los cargos de jefatura sin alterar la remuneración, enfocando la carrera hacia el desarrollo de competencias en la práctica y el trabajo en equipo.

Finalmente, advirtió que existía una distorsión en el proyecto relativo a los oficiales policiales profesionales (OPP), ya que, por el solo hecho de ingresar con un título universitario, estos funcionarios recibían una asignación por título, aunque no desempeñaran funciones directamente vinculadas a esa formación. Especificó que ello ocurría incluso si el título correspondía, por ejemplo, a matronas, enfermeros o abogados, y aun cuando su labor se ejerciera como detective, se les otorgaba igualmente dicha asignación.

En contraste, observó que los detectives de línea no percibían esa asignación, a pesar de que la Escuela de Investigaciones también otorgaba un título de carácter universitario. En ese sentido, subrayó que el proyecto de ley venía a corregir esa desigualdad, ya que, una vez que entrara en vigencia, se reconocería de manera automática a los oficiales de línea el derecho a percibir la asignación de título, mediante una decisión presupuestaria, en los grados comprendidos entre detective y subcomisario.

Destacó que lo anterior representaba un acto de equidad, en cuanto equiparaba el reconocimiento otorgado al título universitario externo con aquel conferido por la Escuela de Investigaciones, que también constaba de cuatro años de duración. Recalcó que se trataba de un aspecto sumamente relevante, pues implicaba valorar en igualdad de condiciones ambas formaciones.

Agregó que, con la aprobación de este proyecto y de esta nueva modalidad de ingreso, los otros dos sistemas actualmente vigentes irían desapareciendo progresivamente, en la medida en que las vacantes se fueran llenando bajo la nueva vía.

El **Honorable Senador señor Durana** planteó una inquietud relativa a la proyección temporal del nuevo sistema de ingreso. Consultó cómo se armonizaba, en la línea de tiempo, la edad de los postulantes que ingresaban a la Policía de Investigaciones con título profesional, en comparación con quienes lo hacían por la vía de línea, siendo menores de edad.

Preguntó específicamente en qué momento ambas trayectorias se igualaban o si, por el contrario, persistiría siempre una diferencia etaria entre quienes accedían con estudios universitarios previos y aquellos que ingresaban más jóvenes. Justificó su interrogante en el hecho de que, hacia los 30 años de carrera, podría haber una diferencia significativa de edad entre ambos grupos.

Finalmente, inquirió si los que ingresaban con título profesional contaban con la misma posibilidad que quienes lo hacían por la vía de línea de alcanzar grados superiores dentro de la institución, incluyendo el cargo de Director General de la Policía de Investigaciones.

El **Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Eduardo Cerna**, aclaró que no existía ninguna diferencia entre quienes ingresaban por las distintas vías actualmente vigentes, ya que mientras coexistieran las tres modalidades, todos los funcionarios tendrían igualdad de condiciones.

Explicó que la diferencia de edad ya se había presentado en el modelo actual, en el que convivían la línea tradicional (OPPL) y los oficiales policiales profesionales (OPP), quienes ingresaban con título universitario. Detalló que, en las primeras promociones, los detectives de línea egresaban de la escuela con 21 o 22 años, mientras que los OPP lo hacían con cerca de 30. Sin embargo, observó que, con el paso del tiempo, esa diferencia se había ido reduciendo, y actualmente se registraban ingresos de aspirantes con edades entre los 24 y 26 años.

Indicó que no era extraño encontrar jóvenes que ya contaran con un título universitario al momento de postular. A modo ilustrativo, mencionó que, si bien no correspondían al mismo escalafón, las tres primeras antigüedades de la última promoción de agentes policiales egresada en diciembre contaban con título universitario. Añadió que en el actual proceso de postulación a agentes policiales existía también un porcentaje importante de postulantes ya titulados.

Puntualizó que muchos jóvenes manifestaban que su propósito original era ser detectives, y que habían cursado una carrera universitaria como paso previo a ese objetivo. Concluyó que, actualmente, era bastante común recibir postulantes de entre 25 y 26 años, lo que indicaba una progresiva convergencia en las edades de ingreso.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, sostuvo que existía una situación injusta en el régimen vigente, en la medida en

que los oficiales de línea que obtenían un título profesional no tenían derecho a percibir la asignación correspondiente, debido a que su origen era distinto, al haber ingresado como oficiales de línea y no como oficiales policiales profesionales (OPP). Señaló que esa diferencia generaba una inequidad dentro de la institución.

El **Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Eduardo Cerna**, afirmó que con el proyecto se reconocía el título universitario de los oficiales de línea, nivelando así la condición de desigualdad previamente existente.

En relación con la inquietud planteada por el Honorable Senador señor Durana sobre la diferencia de edad entre quienes ingresaban con título profesional y quienes lo hacían por la vía de línea, señaló que esa situación ya se había vivido en el proceso que involucró a los escalafones de línea y de oficiales policiales profesionales (OPP), y que actualmente ese tema ya no representaba un conflicto, dado que ambos escalafones se habían ido enlazando con el tiempo.

Indicó que quienes ingresaran por esta nueva modalidad tendrían igualmente una carrera de 30 años para poder acceder al alto mando. Añadió que los escalafones anteriores irían desapareciendo progresivamente, en la medida en que las vacantes fueran absorbidas por el nuevo sistema, pero que quienes continuaran en los escalafones vigentes conservarían plenamente su opción de llegar a ser parte del alto mando.

Subrayó que la carrera no se alteraba en su estructura y que, si los años de servicio coincidían y se lograban los grados respectivos —como subcomisario o comisario—, ambas trayectorias podrían avanzar en paralelo, aunque hubieran iniciado en escalafones distintos.

Reiteró que todos los funcionarios, sin distinción de escalafón, tenían la posibilidad de acceder al alto mando. Aseguró que no existía diferencia alguna entre los distintos escalafones en cuanto a las oportunidades de desarrollo profesional. Explicó que la extinción de los sistemas anteriores no obedecía a una exclusión, sino que ocurriría de manera natural, en la medida en que se fueran generando vacantes que serían cubiertas por la nueva modalidad de ingreso.

El **Jefe (S) de la División de Gestión y Modernización Policial de la Subsecretaría del Interior, señor Luis Pradenas**, resaltó que las carreras universitarias habilitantes para ingresar a la institución serían determinadas mediante un decreto supremo, el cual se dictaría a propuesta de la Dirección General de la PDI y acompañado de un informe técnico. Esto permitiría —según expuso— que la Policía de Investigaciones pudiera definir con claridad qué tipo de profesionales requería para el desarrollo de la labor investigativa,

conforme a los delitos emergentes y las necesidades especializadas de la institución.

Finalmente, hizo presente que el proyecto de ley había sido elaborado de forma conjunta entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile.

El **Honorable Senador señor Durana** planteó que deseaba comprender con mayor claridad una situación específica: se refirió a jóvenes que, siendo ya profesionales, alcanzaban igualmente a cumplir con la edad requerida para postular a la Escuela de Investigaciones como oficiales de línea. En definitiva, consultó si dichos postulantes se verían restringidos en su posibilidad de ingreso.

El **Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Eduardo Cerna**, respondió que con la aprobación del proyecto se eliminarían las vías diferenciadas de ingreso, tanto la de línea como la de oficiales policiales profesionales (OPP), estableciéndose una única modalidad: postular a la Escuela de Investigaciones con un título universitario de al menos ocho semestres.

Precisó que esta exigencia aplicaría sin distinción de edad, ya sea que el postulante hubiera obtenido su título a los 18 años o a los 30. Mientras cumpliera con los demás requisitos —como ser soltero, no tener hijos y reunir las condiciones de admisibilidad— podría postular para convertirse en detective. Subrayó que quienes no contaran con un título universitario ya no podrían postular a la Escuela de Investigaciones.

Explicó que esta definición respondía también a la necesidad de distinguir con claridad entre quienes se formarían como detectives y quienes, no teniendo un título universitario, debían postular al Centro de Capacitación Profesional (CECAP) para desempeñarse como agentes policiales, obteniendo allí un título técnico.

Enfatizó que lo que se pretendía con esta reforma era establecer un ingreso único y más exigente desde el punto de vista académico, valorando el desarrollo formativo del postulante, sin importar la edad en que hubiese obtenido su título. Finalmente, indicó que actualmente se estaban otorgando dispensas en casos justificados, y que, si un joven postulaba con 28 años y contaba con un título universitario, era muy probable que se le concediera tal dispensa.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, subrayó que el punto central del proyecto era el cambio en el perfil de ingreso a la Policía de Investigaciones, pasando del modelo tradicional —donde un joven ingresaba para cursar una carrera policial— a uno en que un adulto joven, con título profesional previo, se incorporaba directamente al trabajo policial, sin

importar la edad en que hubiese obtenido dicho título. A su juicio, ello abría un abanico de nuevas posibilidades.

Destacó que el proyecto profesionalizaba en un 100% tanto los ingresos como los egresos de los nuevos oficiales de la PDI y establecía una carrera funcionaria de carácter distinto. Añadió que esta transformación no solo era esperada por los propios funcionarios, sino que también introducía una forma de justicia hacia quienes pertenecían actualmente al escalafón de línea, al reconocer y respetar su trayectoria hasta el momento de su retiro, pese a que dicho escalafón se fuera extinguiendo con el tiempo.

El **Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Eduardo Cerna**, precisó que, si bien la carrera policial era en sí misma de carácter profesional, lo que el proyecto venía a establecer era una condición profesional en la base de ingreso. Explicó que el objetivo era asegurar que la línea base de acceso a la institución estuviera compuesta por personas que contaran previamente con un título profesional, sobre cuya formación se construirían posteriormente las capacidades y especialidades propias del quehacer investigativo.

En ese marco, valoró especialmente lo señalado por la División de Gestión y Modernización de las Policías (DIGEMPOL) respecto de la posibilidad de definir las carreras habilitantes, ya que permitiría orientar el ingreso según las necesidades investigativas de la institución. Sostuvo que, por ejemplo, una misma promoción podría estructurarse en tres líneas de desarrollo distintas, según áreas delictuales donde se detectaran debilidades: una orientada a delitos medioambientales o “verdes”, otra en ciberdelitos, y una tercera en delitos económicos.

Indicó que ello permitiría seleccionar perfiles como ingenieros forestales o geólogos marinos para la primera línea; informáticos, especialistas en desarrollo y ciberseguridad para la segunda; e ingenieros comerciales, contadores o auditores para la tercera. Con ello, se establecería una línea base profesional diferenciada, sobre la cual se edificarían las competencias propias del trabajo policial.

Finalmente, explicó que los dos años de práctica contemplados tras el egreso de la Escuela tenían como propósito verificar, a través del ejercicio práctico, cómo se había internalizado ese conocimiento más técnico adquirido durante el año de formación interna.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, consultó si el proyecto implicaba un mayor costo financiero para el Estado, y si requería un presupuesto adicional.

El **Jefe (S) de la División de Gestión y Modernización Policial de la Subsecretaría del Interior, señor Luis Pradenas**, respondió que el

proyecto implicaba un pequeño mayor costo financiero, asociado específicamente a la asignación profesional que se pagaría a todos los funcionarios comprendidos entre los grados de detective y subcomisario, tal como lo había explicado previamente el Director General.

Precisó que, por esta razón, el proyecto contaba con un informe financiero (IF) y debía ser revisado por la Comisión de Hacienda.

La **asesora de la Subsecretaría del Interior, señora Camila Barros**, intervino para complementar lo señalado anteriormente respecto del informe financiero. Indicó que, en efecto, existía un pequeño incremento en el gasto, no solo por la asignación profesional mencionada por el señor Pradenas, sino también por una razón estructural vinculada a los escalafones actualmente en proceso de extinción dentro de la PDI.

Explicó que, en ausencia de este proyecto de ley, la cantidad de oficiales disminuiría progresivamente a lo largo del tiempo —efecto no deseado para la institución—. En cambio, con la aprobación del proyecto, se aseguraba mantener la dotación actual de oficiales. Aclaró, en consecuencia, que no se trataba de un aumento presupuestario en términos reales, sino más bien de una proyección, pues los puestos no se estarían suprimiendo.

El **Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Eduardo Cerna**, complementó lo señalado anteriormente, explicando que el escalafón de oficiales policiales profesionales (OPP) contemplaba una norma según la cual, al producirse un retiro, la vacante respectiva se perdía. En consecuencia, con el paso del tiempo, los 2.066 funcionarios que integraban ese escalafón tenderían a reducirse hasta desaparecer, ya que no existía reposición de esos cupos.

Indicó que lo que hacía el proyecto de ley era disponer esas 2.066 vacantes del escalafón OPP, y sumarlas a las del escalafón de línea, conformando así un total de 8.397 cargos, que pasarían a constituir el nuevo escalafón unificado de oficiales investigadores.

Advirtió que, dado que el escalafón OPP estaba próximo a cumplir 20 años, era previsible que en los próximos cinco años se produjera un éxodo importante de funcionarios, lo cual podría mermar significativamente la dotación si no se adoptaba una solución. Precisó que la ley venía a corregir esa situación al mantener las vacantes, evitando que se extinguieran como permitía la normativa vigente.

Enfatizó que, gracias a esta proyección, se aseguraba la conservación de los 8.397 cupos en forma estable, corrigiendo la pérdida progresiva de dotación que habría ocurrido sin la intervención legislativa.

Luego, expresó su agradecimiento a los Senadores por la oportunidad y por la celeridad con la que se había tramitado el proyecto de ley, el cual —subrayó— era de suma relevancia para la institución.

Manifestó que, junto con la ley Nº 21.731, que moderniza el escalafón de Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal, este constituía, a su juicio, uno de los dos proyectos legislativos más importantes en la historia republicana de la Policía de Investigaciones.

Destacó que estas iniciativas impactaban directamente tanto en la dotación de personal como en la comprensión misma de lo que significaba una carrera investigativa, así como en la valoración del ingreso a la institución a partir de las capacidades instaladas que traen consigo los nuevos detectives.

El **Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Álvaro Elizalde**, expresó que su participación en la sesión daba cuenta de la relevancia que el proyecto tenía tanto para el gobierno como para el país. Señaló que existía un acuerdo transversal en torno a la aprobación expedita de la iniciativa.

Manifestó que la expectativa del Ejecutivo era que el proyecto actualmente en trámite pudiera ser aprobado y publicado durante los meses de mayo o junio.

Subrayó que se trataba de una iniciativa largamente trabajada y de gran importancia para la institución, ya que permitiría cumplir con el itinerario comprometido por el Ejecutivo, en cuanto a que las próximas postulaciones se realizaran bajo los nuevos procedimientos y requisitos establecidos en el proyecto de ley.

En una sesión posterior, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, puso en votación, en general, la iniciativa.

- Sometido a votación, el proyecto de ley resultó aprobado, en general, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Castro González (en reemplazo de la Honorable Senadora señora Vodanovic), Flores y Ossandón.

A continuación, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, puso en votación el artículo 1º de la iniciativa.

- Sometido a votación el artículo 1º, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables

Senadores señores Castro González (en reemplazo de la Honorable Senadora señora Vodanovic), Flores y Ossandón.

Luego, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, puso en votación el artículo 2º del proyecto de ley.

- Sometido a votación el artículo 2º, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Castro González (en reemplazo de la Honorable Senadora señora Vodanovic), Flores y Ossandón.

Posteriormente, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, puso en votación el artículo 3º del proyecto de ley.

- Sometido a votación el artículo 3º, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Castro González (en reemplazo de la Honorable Senadora señora Vodanovic), Flores y Ossandón.

Finalmente, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Flores**, puso en votación el conjunto de disposiciones transitorias.

- Sometidas a votación las disposiciones transitorias, en su conjunto, resultaron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Castro González (en reemplazo de la Honorable Senadora señora Vodanovic), Flores y Ossandón.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las resoluciones anteriores, la Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase el ordinal I del artículo 1° de la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:

1) Modifícase su letra A en el siguiente sentido:

a) Agrégase, a continuación del acápite “Alto Mando”, lo siguiente:

“Oficiales Policiales Investigadores

5	Prefecto	84
7	Subprefecto	615
8	Comisario	1.337
9	Subcomisario	1.904
11	Inspector	2.027
12	Subinspector	1.707
13	Detective	698”.

b) Agrégase, a continuación de la frase “Oficiales Policiales Profesionales de Línea”, la frase “(en extinción)”.

c) Agrégase, a continuación de la frase “Oficiales Policiales Profesionales”, la frase “(en extinción)”.

2) Modifícase su letra D en el siguiente sentido:

a) Agrégase, entre la palabra “Aspirante” y el guarismo “900”, la frase “(en extinción)”.

b) Agrégase, a continuación de la expresión “17 Aspirante 900”, que ha pasado a ser “17 Aspirantes (en extinción) 900”, lo siguiente:

“17 Aspirante Investigador 400”.

Artículo 2°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:

1) Agrégase, en la letra j) del artículo 5°, entre la expresión “Escalafón del Alto Mando,” y la expresión “al Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea”, la expresión “al Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores,”.

2) Modifícase la letra A del ordinal I del artículo 7° en el siguiente sentido:

a) Agrégase, entre la expresión “- Alto Mando” y la expresión “- Oficiales Policiales Profesionales de Línea”, la expresión “- Oficiales Policiales Investigadores”.

b) Agrégase, a continuación de la frase “Oficiales Policiales Profesionales de Línea”, la expresión “(en extinción)”.

c) Agrégase, a continuación de la frase “Oficiales Policiales Profesionales”, la expresión “(en extinción)”.

3) Modifícase el inciso primero del artículo 8° en el siguiente sentido:

a) Suprímese la voz “- Comisario”.

b) Agrégase, entre la expresión “OFICIALES SUBALTERNOS” y la expresión “- Subcomisario”, la voz “- Comisario”.

4) Agrégase, en el artículo 11°, entre el vocablo “Aspirantes” y el vocablo “será”, la expresión “y Aspirantes Investigadores”.

5) Agrégase, en el inciso tercero del artículo 15°, entre el vocablo “Aspirantes” y la expresión “de la escuela de Investigaciones”, la expresión “y Aspirantes Investigadores”.

6) Agréganse los siguientes artículos 15° bis y 15° ter, nuevos:

“Artículo 15° bis.- El Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores tendrá una duración de dos semestres lectivos.

Para ingresar al Programa se deberá estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, de una carrera de al menos ocho semestres de duración. El Director General fijará, anualmente, el valor que por concepto de matrícula deberán pagar los aspirantes investigadores del mencionado Programa.

Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, definirá la o las carreras profesionales cuyos títulos o grados habilitarán a quienes los detentan para postular al proceso de selección, lo que deberá quedar explicitado en las bases del concurso respectivo. Dicho decreto deberá actualizarse al menos cada tres años y emitirse previo informe técnico de la Policía de Investigaciones de Chile.

Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública determinará los demás requisitos de ingreso y los procedimientos de postulación, selección y graduación de los aspirantes investigadores del Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores.

Artículo 15° ter.- Los detectives del escalafón de Oficiales Policiales Investigadores estarán a prueba y sujetos a una evaluación al término de su segundo año de servicio, contado desde la fecha de su nombramiento.

Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública determinará los procedimientos, materias y estándares de la evaluación señalada en el inciso anterior.”.

7) Agrégase, en el artículo 16°, entre la expresión “El nombramiento de los” y la expresión “Detectives del Escalafón”, la expresión “Detectives del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores,”.

8) Agrégase el siguiente artículo 30° bis, nuevo:

“Artículo 30° bis.- Los Oficiales Policiales Investigadores que se encuentren entre los grados de Subinspector y Comisario sólo podrán ascender al grado superior previa aprobación de los cursos correspondientes que los habiliten para ser promovidos. Estos cursos serán definidos por un reglamento que se dictará al efecto por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, previo informe técnico de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

9) Modifícase el artículo 31° en el siguiente sentido:

a) Suprímese, en la letra c), la conjunción “y” final, pasando la coma que la antecede a ser punto y coma.

b) Reemplázase, en la letra d), el punto y aparte por la expresión “; y”.

c) Agrégase la siguiente letra e), nueva:

“e) Cuando, tratándose de funcionarios del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores que se encuentren entre los grados de Subinspector y Comisario, no hubieren aprobado los cursos de habilitación referidos en el artículo 30° bis.”.

10) Modifícase la letra A) del ordinal I del artículo 32° en el siguiente sentido:

a) Suprímese lo siguiente:

“Escalafón de Alto Mando
Grado 3 Prefecto Inspector 2 años”.

b) Agrégase, a continuación del epígrafe “A).- Oficiales Policiales”, lo siguiente:

“Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores

Grado 13	Detective	2 años
Grado 12	Subinspector	5 años
Grado 11	Inspector	6 años
Grado 9	Subcomisario	6 años
Grado 8	Comisario	6 años
Grado 7	Subprefecto	3 años
Grado 5	Prefecto	2 años”.

c) Agrégase, a continuación de la frase “Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea”, la expresión “(en extinción)”.

d) Agrégase, a continuación de la frase “Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales”, la expresión “(en extinción)”.

11) Agrégase, en el inciso segundo del artículo 33°, entre la expresión “Escalafones de” y la expresión “Oficiales Policiales Profesionales de Línea”, la expresión “Oficiales Policiales Investigadores,”.

12) Agrégase, en el artículo 34°, entre la expresión “Escalafón de” y la expresión “Oficiales Policiales Profesionales de Línea”, la expresión “Oficiales Policiales Investigadores,”.

13) Modifícase el artículo 35° en el siguiente sentido:

a) Agrégase, entre la expresión “Escalafón de” y la expresión “Oficiales Policiales Profesionales de Línea”, la expresión “Oficiales Policiales Investigadores,”.

b) Reemplázase el vocablo “Prefecto” por el vocablo “Subprefecto”.

14) Agrégase, en el artículo 36°, entre la expresión “de Prefecto Inspector,” y la expresión “los Oficiales Policiales de Línea”, la expresión “los Oficiales Policiales Investigadores,”.

15) Suprímese, en el inciso primero del artículo 38°, la frase “, no pudiendo hacer valer, para este efecto, ningún abono de tiempo”.

16) Agrégase, en el artículo 44°, entre la expresión “nombramiento de” y la expresión “los Detectives”, la expresión “los Detectives del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, de”.

17) Reemplázase, en el artículo 53°, la expresión “Aspirantes a Oficiales Policiales” por la expresión “Aspirantes y Aspirantes Investigadores”.

18) Reemplázase el literal a) del artículo 65° por el siguiente:

“a) Cada vez que sea necesario resolver el llamado a retiro o el ingreso al Escalafón de Complemento de los Prefectos que, encontrándose en condiciones de ascender, no fueren considerados para el ascenso.

No obstante, en casos calificados por disposición del Director General, los Prefectos que, encontrándose en condiciones de ascender, no fueren promovidos al grado superior ni ingresaren al Escalafón de Complemento podrán, por una sola vez, permanecer en su respectivo escalafón y ser superados en grado por funcionarios de menor antigüedad; pudiendo en este caso volver a ser considerados para el ascenso.

Si no fueren promovidos en el siguiente ascenso ni ingresaren al Escalafón de Complemento, deberán ser llamados a retiro.”.

19) Agréganse, en el artículo 91°, los siguientes literales g) y h), nuevos:

“g) Que no hubieren aprobado el periodo de prueba dispuesto en el artículo 15° ter.

h) Que, tratándose de funcionarios del Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores que se encuentren entre los grados de Subinspector y Comisario, hubieren reprobado tres veces cualquiera de los cursos habilitantes para la promoción a los grados superiores, contemplados en el artículo 30° bis.”.

20) Modifícase el artículo 103° bis en el siguiente sentido:

a) Agrégase, entre el vocablo “Los” y la expresión “Oficiales Policiales Profesionales”, la expresión “Oficiales Policiales Investigadores y los”.

b) Agrégase, entre la expresión “será percibido” y la expresión “por los alumnos”, la frase “por los Oficiales Policiales Profesionales de Línea que se encuentren entre los grados de Detective y Subcomisario y”.

21) Reemplázase, en la letra e) del artículo 127°, la expresión “Aspirante a Oficiales de Investigaciones,” por la expresión “Aspirantes y Aspirantes Investigadores”.

22) Agrégase, en el inciso primero del artículo 136°, entre la expresión “excluido el personal” y la expresión “del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales”, la expresión “del Escalafón Oficiales Policiales Investigadores y”.

23) Suprímese, en el inciso primero del artículo 145°, la expresión “con duración de un año, a lo menos”

24) Agrégase, en el inciso segundo del artículo 147, entre la expresión “los alumnos” y la expresión “del Curso de Aspirantes, la expresión “del programa de formación de Oficiales Policiales Investigadores,”.

25) Reemplázase, en el artículo 149°, el vocablo “alumno” por la expresión “Aspirante Investigador y”.

26) Suprímese el artículo 156°.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 3° bis del decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile en el siguiente sentido:

1) Agrégase, entre la expresión “Escuela de Investigaciones” y la expresión “se determinará”, la frase “y de los alumnos que ingresen al programa de formación de Oficiales Policiales Investigadores”.

2) Reemplázase la expresión “Ministerio del Interior y Seguridad Pública” por la expresión “Ministerio de Seguridad Pública”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Los reglamentos señalados en los artículos 15° bis, 15° ter y 30° bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, deberán dictarse dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Artículo segundo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia con la publicación en el Diario Oficial del último de los reglamentos referidos en el artículo anterior.

La modificación introducida en el artículo 103° bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, relativa a la asignación que recibirán los Oficiales Policiales Profesionales de Línea que se encuentren entre los grados de Detective y Subcomisario, entrará en vigencia el mismo año en que ingrese a la planta la primera promoción de Detectives del escalafón de Oficiales Policiales Investigadores.

Artículo tercero transitorio.- Decláranse en extinción los Escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y de Oficiales Policiales Profesionales, regulados en el artículo 1° de la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

Las plazas correspondientes a los grados de Prefecto, Subprefecto, Comisario, Subcomisario, Inspector, Subinspector y Detective del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y las correspondientes a los grados de Prefecto, Subprefecto, Comisario y Subcomisario del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales continuarán siendo servidas por sus respectivos titulares en los correspondientes escalafones declarados en extinción y se cursarán los ascensos cuando se produzcan las vacantes respectivas, ocasión en que se suprimirán, por el solo ministerio de la ley, en la última o las últimas plazas inferiores, igual número de cargos que los antes provistos mediante ascensos.

El Director General deberá llevar un registro de los cargos suprimidos en virtud de lo dispuesto en este artículo, copia del cual deberá remitirse anualmente al Ministerio de Seguridad Pública y a la Dirección de Presupuestos.

Artículo cuarto transitorio.- Declárase en extinción el Escalafón de Aspirantes, regulado en el artículo 1° de la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

A partir de la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial, no se realizarán nuevos llamados a postulación para ingresar a dicho escalafón. Las plazas de este escalafón se suprimirán, por el solo ministerio de la ley, a contar de la fecha de egreso, retiro o eliminación de los aspirantes, según corresponda.

Los aspirantes que, a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se encuentren realizando cursos en la Escuela de Investigaciones, continuarán rigiéndose por las normas vigentes antes de dicha publicación e ingresarán, una vez terminado su proceso de formación, al escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea.

Artículo quinto transitorio.- Suprímense, una vez extintos los escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, de Oficiales Policiales Profesionales y de Aspirantes, las menciones que se realicen a ellos en la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile; y en el decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo sexto transitorio. - Durante treinta años, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, no se podrá hacer uso de las plazas no ocupadas en el Escalafón de Oficiales Policiales Investigadores para efectos de ejercer la facultad señalada en el artículo 13° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile.

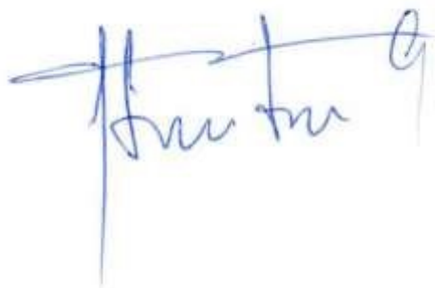
Artículo séptimo transitorio. - El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días: **20 de marzo de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Iván Flores (Presidente), Sebastián Keitel (reemplaza a Senador señor José Miguel Durana), y Matías Walker (reemplaza a Senador señor Manuel José Ossandón); **25 de marzo de 2025 (sesión de la mañana),** con asistencia de los Honorables Senadores señores Iván Flores (Presidente), José Miguel Durana, Juan Luis Castro González (reemplaza a Senadora señora Paulina Vodanovic), y Manuel José Ossandón, y **25 de marzo de 2025 (sesión de la tarde),** con asistencia de los Honorables Senadores señores Iván Flores (Presidente), Juan Luis Castro González (reemplaza a Senadora señora Paulina Vodanovic), y Manuel José Ossandón.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 2025



JUAN PABLO LIBUY GARCÍA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, **RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE CREAR UNA NUEVA MODALIDAD DE INGRESO A LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, Y MODIFICA SU ESTATUTO DEL PERSONAL. (BOLETÍN Nº 17.371-25).**

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

1. Profundizar el proceso de profesionalización de la institución, a través de la creación del escalafón de Oficiales Policiales Investigadores, unificando los escalafones de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y de Oficiales Policiales Profesionales.

2. Aumentar la dotación de oficiales policiales de la Policía de Investigaciones.

3.- Establecer un proceso formativo policial más eficiente.

II. ACUERDOS:

- Aprobación, en general: 3x0
- Aprobación Artículo 1º: 3x0
- Aprobación Artículo 2º: 3x0
- Aprobación Artículo 3º: 3x0
- Aprobación Disposiciones transitorias: 3x0

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de 3 artículos permanentes y de 7 disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V. URGENCIA: “Suma”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite constitucional.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 30 de enero de 2025.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile;

- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile;

- Decreto ley N° 2.460, Dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

Valparaíso, a 2 de abril de 2025



JUAN PABLO LIBUY GARCÍA
Abogado Secretario de la Comisión